

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Evaluación y ejecución de Instrumentos de Gestión Ambiental de la Nómina de especialistas de la ANA, para la evaluación ambiental en materia de recursos hídricos para las autorizaciones (prórrogas, desistimiento, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones) de vertimiento de aguas residuales tratadas, en marco de las competencias otorgadas a la ANA a través de la Dirección de Calidad y evaluación de Recursos Hídricos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, que modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, requiere contratar ocho (08) profesionales de la Nómina de especialistas de la ANA, a fin de brindar el servicio de evaluación ambiental para las autorizaciones (prórrogas, desistimiento, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones) de vertimiento de aguas residuales tratadas, con la finalidad de fortalecer la administración, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sostenible.

4. ANTECEDENTES

4.1 La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, en adelante ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

4.2 La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos del país, encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, además del Plan Nacional de Recursos Hídricos, en base a los cuales elabora planes de gestión para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales.

4.3 Estas actividades son realizadas a través de la Dirección Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos-DCERH, creada mediante el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, definiendo las funciones de este Órgano de Línea en el artículo 38º de la citada norma; es el órgano encargado de emitir autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

- 4.4** En el marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, Artículo 80.- Autorización de vertimiento, establece que todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento.
- 4.5** Asimismo, la DCERH, es el órgano encargado de otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- 4.6** En ese sentido, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, se modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, estableciéndose, por un lado, que la nómina de especialistas, es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos, entre otros, por la ANA, quienes integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión y/o acompañamiento de la línea base y las opiniones técnicas, según corresponda, en el marco del SEIA; y por otro lado, facultando, entre otros, a la ANA, para crear su nómina de especialistas. Estos especialistas registrados pueden ejercer las funciones de revisión de estudios de impacto ambiental y supervisión y/o acompañamiento de la línea base, así como emitir opiniones técnicas, según corresponda.
- 4.7** Mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA, se aprueba el Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (en adelante, el Reglamento), el cual fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 027-2024-ANA.

5. ACTIVIDAD POI

Meta: 147

Tarea 01: Autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental – Autorizaciones de Vertimiento de la Nómina de especialistas de la ANA, a fin de brindar el servicio de evaluación ambiental para las autorizaciones (prórrogas, desistimiento, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones) de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

A continuación se describen el listado de profesionales así como el nivel requerido:

<i>Ítem</i>	<i>Especialista</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Vigencia</i>
7.1	Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento	III	06	90 días
7.2	Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento	IV	02	90 días

Las actividades que desarrollaran los profesionales requeridos en el cuadro anterior se describen a continuación:

7.1 Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento de Nivel III

- a) Realizar la descarga de los expedientes asignados, revisión y evaluación, que se encuentren en el SIGGED y los que remiten de manera física.
- b) Evaluar expedientes de solicitudes de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas y emitir informes técnicos para el otorgamiento, prórrogas, modificaciones y reconsideraciones de autorizaciones de vertimiento en cuerpos de agua marinos y continentales bajo los lineamientos técnicos y normativos indicados por el área.
- c) Elaborar y suscribir los informes técnicos con sus respectivos proyectos de oficio y/o carta que contengan la evaluación del expediente, con los lineamientos técnicos y normativos indicados por el área.
- d) Coordinar las acciones correspondientes con las direcciones de línea y órganos desconcentrados de la ANA, de ser necesarias y otras que amerite el proceso de evaluación, así como la participación en reuniones con el administrado.
- e) Realizar la evaluación y elaboración de informes técnicos finales que sustenten la decisión respecto a la solicitud para el otorgamiento, prórrogas, desistimientos, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones de autorizaciones de vertimiento que sean asignados por la Dirección de acuerdo a la necesidad del área.

7.2 Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento de Nivel IV

- a) Realizar la descarga de los expedientes asignados, revisión y evaluación, que se encuentren en el SIGGED y los que remiten de manera física .
- b) Evaluar expedientes de solicitudes de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas y emitir informes técnicos para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento en cuerpos de agua continentales, prórrogas y modificaciones en cuerpos de agua marinos y continentales, bajo los lineamientos técnicos y normativos indicados por el área.
- c) Elaborar y suscribir los informes técnicos con sus respectivos proyectos de oficio y/o carta que contengan la evaluación del expediente, con los lineamientos técnicos y normativos indicados por el área.
- d) Coordinar las acciones correspondientes con las direcciones de línea y órganos desconcentrados de la ANA, de ser necesarias y otras que amerite el proceso de evaluación, así como la participación en reuniones con el administrado.
- e) Realizar la evaluación y elaboración de informes técnicos finales que sustenten la decisión respecto a la solicitud para el otorgamiento, prórrogas, desistimientos, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones de autorizaciones de vertimiento que sean asignados por la Dirección de acuerdo a la necesidad del área.

Queda a discreción de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la reasignación de los expedientes de acuerdo la necesidad del área.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos de/los proveedores están precisados en el numeral 6.2.1 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la Nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA, modificado mediante Jefatural N° 0027-2024-ANA..

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 Lugar

El servicio será prestado de manera mixta, tanto en los ambientes del profesional contratado y/o en las instalaciones de la ANA, de ser requerido, sito en Calle Petirrojos 355 – San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

9.2 Plazo

El servicio se prestará durante el plazo de 90 días, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 7, contados a partir del día hábil siguiente de la firma de contrato, pudiéndose este renovar acorde a la necesidad.

10. INFORME DE ACTIVIDADES

Los informes de Actividades (IA) serán presentados por cada especialista, conforme al siguiente detalle:

El Informe de Actividades, debe contener la estructura establecida en el Anexo IV del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la Nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA, modificado a través de la Resolución Jefatural N° 027-2024-ANA.

Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento de Nivel III

<i>Informe de Actividades (IA)</i>	<i>Plazo</i>
Primer Informe: Informe de evaluación de 08 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.	Hasta treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Segundo Informe: Informe de evaluación de 08 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.	Hasta sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Tercer Informe: Informe de evaluación de 08 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.	Hasta noventa (90) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento de Nivel IV

<i>Informe de Actividades (IA)</i>	<i>Plazo</i>
Primer Informe: Informe de evaluación de 07 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.	Hasta treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Segundo Informe: Informe de evaluación de 07 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.	Hasta sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

<p>Tercer Informe: Informe de evaluación de 08 solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a las DCERH, asimismo dicho informe debe contener el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 7, según el ítem que corresponde.</p>	<p>Hasta noventa (90) días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>
---	---

Los documentos generados durante el presente servicio deben estar redactados en fuente Arial 11 e interlineado sencillo. Deberán ser ingresados a través del aplicativo de la Mesa de Partes Digital de la página web de la ANA, en el siguiente enlace <https://sisqed.ana.gob.pe/tramitevirtual/>, o podrá ser presentado en la Mesa de Partes de la ANA, ubicada en Calle Petirrojos 355 – San Isidro, Lima.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH ANA, quien verificará el cumplimiento del servicio y el sustento respectivo, de acuerdo a lo solicitado en los presentes términos de referencia.

12. FORMA DE PAGO

El pago será en armadas iguales, luego de otorgada la respectiva conformidad al entregable por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH ANA, previa presentación por parte del profesional de su recibo por honorarios profesionales.

13. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ANA aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, calculada en base a lo señalado en el numeral 7.2.3. del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la Nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente servicio son de propiedad de la ANA.

15. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto, en los artículos 11 y 28 del TUO de la ley N° 29151, Ley general del sistema Nacional de bienes estatales, aprobado mediante el D.S N° 019-2019-VIVIENDA, en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, este será responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de 05 días hábiles.

16. CESION DE DERECHOS

Por medio de la presente clausula, el proveedor cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollo en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva,

ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el proveedor deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software”.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se le informa por medio del presente que la Autoridad Nacional del Agua en cumplimiento con la norma NTP-ISO 37001:2017 ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno, que prohíbe el soborno mediante el establecimiento de procedimientos y directivas que guían el comportamiento de todos colaboradores y proveedores que tengan relación contractual con la ANA.

Por lo expuesto y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el proveedor del servicio se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Antisoborno de ANA y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

La ANA dispone de un canal de denuncias que permite al proveedor reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o cualquier incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, asimismo se garantiza la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o coacciones mediante la aplicación de la normativa vigente sobre defensa al denunciante, todo ello con respecto a los derechos de legítima defensa.

Asimismo, el proveedor no podrá actuar en nombre o representación de la Autoridad Nacional del Agua ni hacer declaraciones en medios de comunicación o redes sociales ni actuar como vocero/a.

18. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 de la Ley N°31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público: “Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

19. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

No revelar, divulgar, alterar o poner a disposición de terceros o personal no autorizado, salvo autorización expresa de la ANA, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio en general, consultoría o adquisición del bien y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta o producto del bien adquirido. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones y omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la ANA, guardando absoluta confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, incluso aún después de haber culminado la relación contractual, en cumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. El incumplimiento de lo descrito anteriormente conllevará a las acciones legales correspondientes por parte de la ANA.